

Minutario: CI-IPN-16/185

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100044816.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100044816**, consistente en:

“Solicito los volantes para suspensión de sueldos y certificación de último pago, emitidos y enviados a la División general de pagos del IPN por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad ticomán del Instituto Politécnico Nacional durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2014.”

Otros datos para facilitar su localización:

“Dirección de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica unidad ticomán, División general de pagos, Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-16/1280 y AG-UE-01-16/1281, respectivamente.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET/1125/2016, recibido el trece de mayo de dos mil dieciséis, el Ing. Adelaido Ildelfonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:



" ...

De conformidad a lo solicitado, me permito anexar en versión pública los volantes para suspensión de sueldos y certificación de último pago, gestionados por el Departamento de Capital Humano de esta Unidad Académica dentro del período señalado por el requirente, esto es de agosto a diciembre de 2014.

No omito informar que, durante los meses de octubre y noviembre, no se generaron aviso de suspensión y certificación de último pago.

Se envían en versión pública toda vez que los mismos contienen datos personales del personal para el cual se emiten, tales como R.F.C y número de empleado, los cuales están clasificados como confidenciales de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, numeral Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

" ...

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/05078/16, recibido el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

" ...

De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, se encuentran registrados tres Volantes de Suspensión de Sueldos, correspondientes a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, durante el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2014:

NOMBRE	MOTIVO	EFFECTOS DE BAJA	ÚLTIMA QUINCENA PAGADA
Felipe González León	Defunción	23/08/2014	15/2014
Raúl Hernández Sánchez	Defunción	13/11/2014	21/2014
Marcos Pérez Serrano	Licencia	01/10/2014 al 31/12/2014	18/2014

Cabe hacer mención que esta Dirección, no cuenta con los Volantes de Suspensión respectivos, en virtud de que una vez que se hace el registro correspondiente en el sistema, éstos se regresan a la escuela.

Así mismo se anexa copia en versión pública, del comprobante de nómina de la última quincena que se pagó en cada caso.

..."

QUINTO.- El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y el numeral Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes**
- **Número de empleado**
- **Sexo**
- **Número de cuenta**
- **Seguro de vida adicional**
- **Seguro de vida individual**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado, sexo, número de cuenta, seguro de vida adicional y seguro de vida individual son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Politécnicas tendrían que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado, sexo, número de cuenta, seguro de vida adicional y seguro de vida individual.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Copia de volante para suspensión de sueldos y certificación de último pago del C. Felipe González León.
- Copia de volante para suspensión de sueldos y certificación de último pago del C. Marcos Pérez Serrano.

- Copia de volante para suspensión de sueldos y certificación de último pago del C. Alfredo Marmolejo Cardelas.
- Copia de volante para suspensión de sueldos y certificación de último pago del C. Raúl Hernández Sánchez.
- Copia del comprobante de nómina de la última quincena pagada al C. Felipe González León.
- Copia del comprobante de nómina de la última quincena pagada al C. Raúl Hernández Sánchez.
- Copia del comprobante de nómina de la última quincena pagada al C. Marcos Pérez Serrano.

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y en la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y la Dirección de Capital Humano.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Información




QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **dieciséis de junio del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN